Al despacho del señor Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$491.300Valor de las expensas del proceso\$Total\$491.300

Son: Cuatrocientos noventa y un mil trescientos pesos (\$491.300)

En Bucaramanga, veintiocho (28) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veintiocho (28) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO: 733-I** 

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Cuatrocientos noventa y un mil trescientos pesos (\$491.300)

## **NOTIFÍQUESE**

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 31 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN